

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-04056 del 25 de junio de 2021, se modificó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución N°112-5419 del 05 de octubre de 2017, corregida por medio de la Resolución N°112-0539 del 14 de febrero de 2018, cedida a través de la Resolución N°112-2569 del 26 de julio de 2019 y modificada mediante la Resolución N°112-3975 del 25 de octubre de 2019, a la sociedad **IMECON S.A.S.**, con Nit 800.250.363-3 representada legalmente por el señor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.434.102, para uso comercial y riego y silvicultura, en un caudal total de 3,032 L/s, caudal a derivarse de la fuente denominada Q. La Cimarrona, ubicado en el predio con FMI 020-190252, localizado en la vereda Las Garzonas del municipio del Carmen de Viboral, Antioquia.

Que en el artículo segundo del citado acto administrativo se requirió a la sociedad IMECON S.A.S., para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

1. En el término de cuarenta y cinco (45) días calendario: Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2019 -2029, aprobado por medio de la Resolución N° 112-3975 del 25 de octubre de 2019, en lo que respecta a consumos de agua, la determinación de las pérdidas y las respectivas metas de reducción de ambos, acorde con el nuevo caudal autorizado de 3,046 L/seg.
2. En el término de sesenta (60) días calendario:
 - 2.1 Sobre la obra de captación y control de caudal: Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la quebrada LA CIMARRONA, de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado, y las coordenadas de ubicación (si se modifican), para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
 - 2.2 Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo 106/2001, en especial al “ARTÍCULO DECIMONOVENO: Es obligación de todo propietario sellar debida y oportunamente los pozos o captaciones de agua subterránea que por cualquier motivo estén inactivos o abandonados, con el fin de evitar accidentes y la contaminación de las aguas subterráneas.”

PARAGRAFO: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: De requerirse un sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, se deberá captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión, en caso que técnicamente sea factible hacerlo.

“(…)”

Que por medio del escrito radicado N° CE-15854 del 13 de septiembre de 2021, el señor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA**, en calidad de representante legal de la sociedad **IMECON**

S.A.S, solicito prórroga para la presentación de documentos solicitados mediante Resolución N° RE-04056 del 25 de junio de 2021, la cual fue concedida a través del Auto N° AU-03160 del 21 de septiembre de 2021.

Que a través del escrito radicado N° CE-18992 del 02 de noviembre de 2021, la sociedad **IMECON S.A.S**, presento información tendiente al cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° RE-04056 del 25 de junio de 2021.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-01711 del 16 de marzo de 2022, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Resolución N°112-5419 del 05 de octubre de 2017 otorga concesión de aguas subterráneas, corregida mediante Resolución N°112-0539 del 14 de febrero de 2018, y modificada a través de la Resolución N°112-3975 del 25 de octubre de 2019 donde se incluye concesión de aguas superficiales. Mediante la Resolución 04046 del 25 de junio de 2021, se modificó la concesión de aguas para uso comercial y riego y silvicultura, en un caudal total de 3,032 L/s, caudal a derivarse de la Quebrada La Cimarrona.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PUEAA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				No se definió el método de aforo utilizado.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			Los diseños de la obra de captación y control del caudal se encuentran en estudio.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se establecen los consumos mensuales de 20 trabajadores del proyecto. El servicio de agua proviene del acueducto veredal.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	No están captando de la quebrada La Cimarrona, por lo tanto, no se pueden determinar las pérdidas.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				El módulo de consumo se calcula

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					con base en base en el consumo facturado entre noviembre de 2020 y agosto de 2021.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se tomará un valor teórico calculando 5% de pérdida del caudal otorgado y definiendo una reducción del 1% de dicho valor el cual corresponde a 0,0015, sin embargo, cuando se inicie la operación del proyecto se deberá realizar un ajuste a las metas definidas.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se define como meta de reducción un 2% del consumo, sin embargo, cuando se inicie la operación del proyecto se deberá realizar un ajuste a las metas definidas.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

- El periodo del PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA será hasta la vigencia de la concesión otorgada a través de la Resolución 112-3975 del 25 de octubre de 2019.

c) DISEÑO DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL

- El usuario solicita una prórroga para la entrega de los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control a implementar en la Quebrada La Cimarrona, motivado a que el proyecto se encuentra en la etapa de consultoría de los diseños.

d) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL SELLAMIENTO DEL ALJIBE:

- El usuario presenta el informe técnico del sellamiento del aljibe, del cual se había autorizado su uso a través de la concesión de agua subterráneas en la Resolución No. 112-5419-2017 del 05 de octubre de 2019, y que posteriormente se renuncia a la misma según Resolución RE-04056 del 25 de junio de 2021.

- El informe técnico describe detalladamente el proceso del sellamiento del aljibe, ubicado dentro el proyecto Puerto Carmelo Mall, el cual fue presentado por IMECON S.A.S. mediante la CE-18992 del 2 de noviembre 2021. SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01711 del 16 de marzo de 2022, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **IMECON S.A.S.**, quien para la época era la beneficiaria del permiso de Concesión de Aguas Superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la sociedad **IMECON S.A.S.**, con Nit 800.250.363-3 representada legalmente por el señor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.434.102, **para el periodo 2022-2029**, bajo el escrito radicado N° CE-18992 del 02 de noviembre de 2021, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 0.0113 (consumo promedio entre noviembre de 2020 y agosto de 2021)
- PÉRDIDAS TOTALES (%): actualmente no hay pérdidas en el sistema, puesto que el proyecto está en proceso de construcción y el agua proviene del acueducto veredal.
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,1523 (%): 5 (estas metas son proyectadas con base en el caudal concesionado, puesto que el proyecto se encuentra en etapa de construcción).
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%): 2 por cada año de vigencia del PUEAA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1. Área a reforestar (m²)	2320		Área reforestada / Área a reforestar propuesta *100
Indicador Actividad 2. # de árboles a sembrar (unidad)	110	8.800.000	# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar propuestos *100
Indicador Actividad 3. Metros lineales de aislamiento (ml)	116	3.000.000	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería a instalar o reponer propuestos *100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIO DO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIO DO	INDICADOR
Indicador Actividad 4. Jornada de limpieza de cauces (unidad)	14	700.000	# de mantenimientos a la PTAP realizados / # de mantenimientos a la PTAP propuestos *100
Indicador Actividad 5. # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora (unidad)	1	400.000.000	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados en la cuenca abastecedora / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora propuestos *100
Indicador Actividad 6. # de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	1	3.000.000	# de macromedidores a instalados o repuestos / # de macromedidores a instalar o reponer propuestos *100
Indicador Actividad 7. # de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	24	2.400.000	# de micromedidores a instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos *100
Indicador Actividad 8. Implementación de tecnologías de bajo consumo – unidades sanitarias (unidad)	42	15.000.000	# de tecnologías de bajo consumo (unidades sanitarias) implementadas / # de tecnologías de bajo consumo (unidades sanitarias) a implementar propuestas *100
Indicador Actividad 9. Implementación de tecnologías de bajo consumo – lavamanos (unidad)	40	10.000.000	# de tecnologías de bajo consumo (lavamanos) implementadas / # de tecnologías de bajo consumo (lavamanos) a implementar propuestas *100
Indicador Actividad 10. Implementación de tecnologías de bajo consumo – orinales (unidad)	4	1.200.000	# de tecnologías de bajo consumo (orinales) implementadas / # de tecnologías de bajo consumo (orinales) a implementar propuestas *100
Indicador Actividad 11. # de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	5	1.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos *100
Indicador Actividad 12. # de sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	4	40.000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar propuestos *100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 13. Estudio para el aprovechamiento de aguas lluvias (unidad)	1	5.000.000	# de estudios para el aprovechamiento de aguas lluvias realizados / # de estudios para el aprovechamiento de aguas lluvias propuestos *100
Indicador Actividad 14. Recorridos para identificación de daños (unidad)	4	800.000	# de recorridos para la identificación de daños realizados / # de recorridos para la identificación de daños propuestos *100

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER el informe técnico del sellamiento del aljibe ubicado dentro el proyecto Puerto Carmelo Mall, presentado por la sociedad **IMECON S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA**, bajo el escrito radicado N° CE-18992 del 2 de noviembre 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **IMECON S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el momento que el proyecto inicie su etapa de operación, realizar una actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro – PUEAA del proyecto Puerto Carmelo Mall, con el fin de realizar los ajustes necesarios al mismo, tales como, registro de consumos, pérdidas del sistema, actualización en la definición de metas de reducción de consumo y pérdidas.
2. Presentar anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual fue enviado a los correos wilmarmosqueracastano@gmail.com y alexm-imecon@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la sociedad **IMECON S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
Subdirectora General de Recursos Naturales (E)

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 28/03/2022 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05148.02.28373.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Comare